

DOCUMENTOS DE EXPORTACIÓN

CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO



Documentos de Registros

- Clasificación Arancelaria
- Registro de Exportadores
- Declaración Jurada de Origen
- Registro de Nacional Exportadores

Código arancelario tentativo
(confirmar con Seniat)
1801.00.00.31

SENIAT
VUCE MPPCE
MPPCE - VUCE
SENIAT



Documentos según tipo de producto y de obligatorio cumplimiento, previos a la exportación:

- Certificado Fitosanitario (Origen vegetal). Régimen Legal 6
- Certificado de Libre Venta (Consumo humano)
- Certificado de Análisis para la Exportación de Alimentos (solo si es pedido por el comprador)
- Guía de Movilización de Alimentos (Nacional y de Exportador)
- Certificado de Inscripción del Registro Único del sector cacao

MPPAPT - INSAI
MPPS

MPPS - INHRR
SUNAGRO - INSAI
(C.S.C.V)



Documentos por Embarque:

- Factura Comercial Definitiva
- Certificado de Origen
- Documento de Transporte
- Reconocimiento conjunto de la mercancía
- Declaración Única de Aduanas

VUCE - MPPCE
LOGISTICA DE EXPORTACIÓN
SENIAT - RESGUARDO ANTIDROGAS
AGENTE ADUANAL



Posterior a la Exportación:

- Declaración de Exportación Realizada
- Declaración de Ventas de Divisas

PORTAL VUCE
PORTAL VUCE

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

1. **Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT:** es competencia del Seniat otorgar la identificación arancelaria de la mercancía de acuerdo a lo establecido en el Sistema Armonizado.

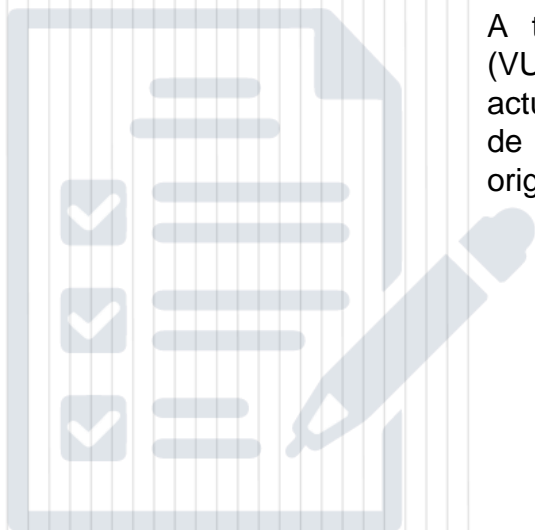
Dirección: Gerencia de Aranceles, Final Gran Avenida, Torre SENIAT, Piso 4, Plaza Venezuela, Dto. Capital.
Teléfonos: (0212) 709.4421/4423/4428
www.seniat.gob.ve

2. **Registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE:** Registro de personas naturales o jurídicas que realicen exportaciones ante el Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior.

Dirección: Av. Blandin de La Castellana, Torre Pequiven, PB, Chacao, Edo. Miranda.
www.vuce.gob.ve

Nota importante:

A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), se deberán hacer los procesos de registros, actualización de datos, Exportación Realizada (ER). Venta de Divisas, Declaración Jurada de Origen, Certificado de origen entre otros procesos.



DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

1. **Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria SENIAT:** es competencia del Seniat otorgar la identificación arancelaria de la mercancía de acuerdo a lo establecido en el Sistema Armonizado.

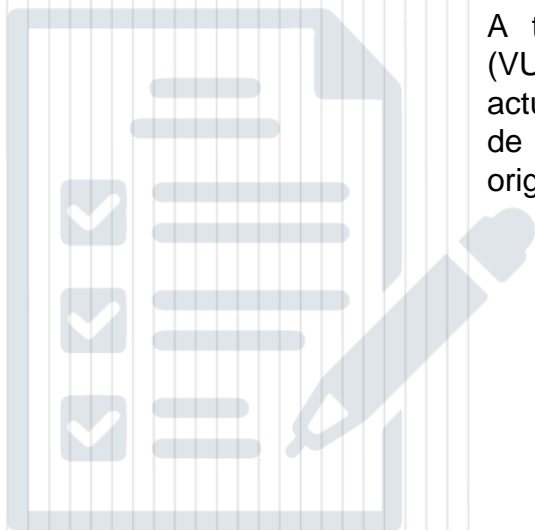
Dirección: Gerencia de Aranceles, Final Gran Avenida, Torre SENIAT, Piso 4, Plaza Venezuela, Dto. Capital.
Teléfonos: (0212) 709.4421/4423/4428
www.seniat.gob.ve

2. **Registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE:** Registro de personas naturales o jurídicas que realicen exportaciones ante el Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior.

Dirección: Av. Blandin de La Castellana, Torre Pequiven, PB, Chacao, Edo. Miranda.
www.vuce.gob.ve

Nota importante:

A través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), se deberán hacer los procesos de registros, actualización de datos, Exportación Realizada (ER). Venta de Divisas, Declaración Jurada de Origen, Certificado de origen entre otros procesos.



DOCUMENTOS OBLIGATORIOS

3.**Declaración Jurada de Origen:**

Documento emitido por el Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, a través del portal VUCE, en el cual se indica las normas de origen, así como mercados para los cuales puede obtener el Certificado de Origen.

Dirección: Av. Blandin de La Castellana, Torre Pequiven, PB, Chacao, Edo. Miranda.

<http://www.vuce.gob.ve/>

4.**Registro Nacional de Exportadores ante el SENIAT para recuperación de IVA.**

Gaceta Oficial N°. 40.577 del 09 de enero de 2015: Registro de personas naturales o jurídicas que realicen exportaciones, a efectos de recuperación del Impuesto al Valor Agregado.

SENIAT- Gerencia de Regímenes Aduaneros

Dirección: Gerencia de Aranceles, Final Gran Avenida, Torre SENIAT, Piso 5, Plaza Venezuela, Dtto. Capital.

Teléfonos: (0212) 709.4011 / 4487

www.seniat.gob.ve



DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PREVIOS A LA EXPORTACIÓN (PRE-EMBARQUE)

1.

Certificado Fitosanitario (Régimen Legal 6): Emitido por el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras MPPAPT; requerido para las exportaciones de productos de origen vegetal, el cual es exigido en las aduanas venezolanas y en el país importador.

Previamente se debe realizar inscripción en el Registro Único Nacional de Salud Agrícola Integral (RUNSAI)

Información: runsai.insai.gob.ve.

Para mayor información:

saludvegetalintegral.nuevoinsai@insai.gob.ve

Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

www.insai.gob.ve

Importante: El formato de Certificado Fitosanitario de Exportación, está elaborado bajo las recomendaciones establecidas en la norma internacional de Medidas Fitosanitarias NIMF N°12 de la CIPF, el mismo será elaborado a través del sistema de certificados, con código QR que permite visualizar y validar, impreso en papel bond en blanco y negro tamaño A4, con numeración continua asignado por el sistema a partir del N°1.

2.

Certificado de Libre Venta. Documento emitido por el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria SACS, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, exigido para la exportación de alimentos procesados, licores, cosméticos, material médico quirúrgico, productos naturales y bebidas, destinados al uso o consumo humano. (Este documento es emitido por destino de exportación).

Importante: Este trámite no es obligatorio, a menos que sea solicitado por el país de destino.

Se realiza electrónicamente a través de la página Web del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria www.sacs.gob.ve. Teléfono: (0212) 408.2849 y (0212) 408.0475.



DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PREVIOS A LA EXPORTACIÓN (PRE-EMBARQUE)

3. **Certificado de Análisis para la Exportación de Alimentos** (solo si el importador lo solicita).

Documento emitido por el Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, mediante el cual se realiza revisión integral y análisis de control de alimentos y bebidas alcohólicas, conforme a la normativa nacional e internacional que rige el ámbito sanitario de los alimentos. Establecido según Decreto N° 2.292, Gaceta Oficial N° 6.222 Extraordinario del 1° de abril de 2016.

Importante: Sera tramitado cuando sea exigido por el país destino de la exportación.

Instituto Nacional de Higiene Rafael Rangel

Dirección: Ciudad Universitaria – Los Chaguaramos – Caracas – República Bolivariana de Venezuela
Teléfonos (+58 212) 219-1600 / 219-1622.

4. **Guía de Movilización de Alimentos**

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice actividades de movilización de materia prima acondicionada, o de productos alimenticios terminados destinados a la comercialización, consumo humano y consumo animal, debe solicitar, en los casos que corresponda ante la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, la correspondiente Guía Única de movilización, seguimiento y control. Deben estar inscritos en el Sistema Integral de Control Agroalimentario SICA. (Es la plataforma tecnológica instrumentada por la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), para ejercer el control de la cadena agroalimentaria en el territorio nacional).

<https://sistema.sunagro.gob.ve/index.php>

<https://www.sunagro.gob.ve/sica/>



DOCUMENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, PREVIOS A LA EXPORTACIÓN (PRE-EMBARQUE)

5. Certificado de Inscripción del Registro Único del sector cacao y café R.U.S.C- Corporación del Cacao y Café.

Certificación emitida por [Corporación Socialista del Cacao Venezolano, S.A.](#) CSCV, previo [Registro Único Sector Cacao \(RUSC\)](#), para obtener el certifiad;, la duración del mismo es de 1 año.

6. Comisión Venezolana de Normas Industriales COVENIN, sobre el Cacao 50: 2018

Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, a través de SENCAMER Servicio Desconcentrado de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos, es el órgano rector del Sistema Venezolano para la Calidad. La norma [COVENIN 50:2018](#) (y su actualización 50-2023) establece los requisitos que deben cumplir los granos de cacao para ser utilizados como materia prima en la elaboración de derivados del cacao para consumo humano. Define varios tipos de granos de cacao e incluye tablas con los límites máximos permitidos para granos defectuosos, contaminantes y otros parámetros físicos y de calidad.

<https://www.sencamer.gob.ve/>



DOCUMENTOS POR EMBARQUE

1.**Factura Comercial Definitiva:**

Documento preparado por el exportador que ampara y describe las mercancías. Contiene información sobre aduana, vendedor, consignatario, mercancía, embarque, precio, moneda, tipo de cambio, lugar y fecha de expedición.

2.**Certificado de Origen:**

Documento que acredita el origen de las mercancías, basado en las normas de origen establecidas en los diferentes esquemas de preferencia y convenios suscritos por Venezuela. (Documento opcional). Para obtener el Certificado de Origen es preciso haber tramitado previamente la Declaración Jurada de Origen.

Dirección: Av. Blandin de La Castellana, Torre Pequiven, PB, Chacao, Edo. Miranda.

www.vuce.gob.ve

3.**Documento de Transporte:**

Contrato de fletamento entre transportista y exportador, que es el título de propiedad sobre la mercancía; Formularios esenciales que certifican el contrato de servicio entre el remitente y el transportista, detallando la carga (fecha, origen, destino, especificaciones) para el traslado nacional o internacional.



DOCUMENTOS POR EMBARQUE

4. Reconocimiento conjunto de la mercancía

Gaceta Oficial No. 40.269 del 10 de octubre de 2013

Resolución que permite solicitar la realización conjunta de reconocimiento, inspección y confrontación de documentos por parte de autoridades competentes (SENIAT, Resguardo Nacional Aduanero, Comando Nacional Antidrogas), bien sea en el puerto de salida o en la planta.

5. Declaración Única de Aduanas:

Documento realizado y presentado por un agente de aduanas inscrito ante el Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas. Las mercancías a ser exportadas deberán ser declaradas ante la aduana dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso a las zonas de almacenamiento habilitadas.



DOCUMENTOS EXIGIDOS DESPÚES DE EFECTUADA LA EXPORTACIÓN

1.

Declaración de la actividad exportadora (Convenio Cambiario N° 34) Se deroga por la entrada de vigencia del Convenio cambiario N° 01. Donde se explica lo siguiente:

Artículo 57. Las personas naturales y jurídicas privadas, dedicadas a la exportación de bienes y servicios, podrán retener y administrar libremente hasta el ochenta por ciento (80%) del ingreso que perciban en divisas, en razón de las exportaciones realizadas, para atender gastos, pagos y cualquier otra erogación que deban realizar con ocasión de sus actividades, incluidas aquellas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme a la normativa que rige la materia. El resto de las divisas serán vendidas al Banco Central de Venezuela, al tipo de cambio de Compra.

Artículo 59. La declaración de la actividad exportadora deberá efectuarse a través de los medios informar al Banco Central de Venezuela sobre las liquidaciones de las notificaciones de venta de divisas realizadas al mismo por concepto de exportación de bienes y servicios, en la oportunidad y términos que indique ese Instituto mediante circular. **Convenio Cambiario N°1. Nuevo marco cambiario**

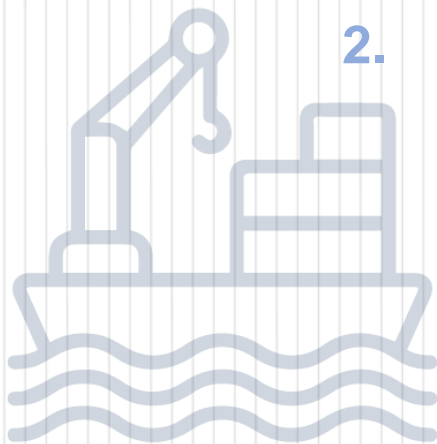
2.

Declaración de las Operaciones de Exportación

El usuario deberá informar a través del portal de la VUCE, a los cinco (05) días continuos de haberse realizado la exportación.

Dirección: Av. Blandin de La Castellana, Torre Pequiven, PB, Chacao, Edo. Miranda.

www.vuce.gob.ve



DOCUMENTOS EXIGIDOS DESPÚES DE EFECTUADA LA EXPORTACIÓN

3.

Declaración de Venta de Divisas

Se realiza principalmente a través de la banca nacional (mesas de cambio) o el Banco Central de Venezuela (BCV), especialmente para exportadores; adicionalmente el exportador deben registrar la operación indicando montos, tipo de divisa y tasa de cambio oficial ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y el BCV. a través del operador cambiario autorizado, los siguientes documentos:

- a. Planilla Demostración de Venta de Divisas al BCV (obtenida en portal de la VUCE).
- b. Factura comercial definitiva, expresada en moneda extranjera.
- c. El contrato donde conste la exportación, obligación y condiciones de pago de la misma.
- d. Carta de Instrucción al Operador Cambiario Autorizado para que proceda a la venta de las Divisas.
- e. Original y copia de los mensajes SWIFT correspondiente a la venta de divisas.

Dirección: Av. Blandin de La Castellana, Torre Pequiven, PB, Chacao, Edo. Miranda.

www.vuce.gob.ve



NORMATIVA DE INTERÉS

Resolución de la Vicepresidencia sectorial de Economía, Jefatura del Comando para el Abastecimiento soberano, Ministerios del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, de Pesca y Acuicultura y para la Alimentación, mediante la cual se prohíbe la exportación de rubros agroalimentarios de producción primaria, procesados, agroindustriales y terminados, publicado en la Gaceta Oficial N°41.324, de fecha viernes 19 de enero de 2018

Instructivo sobre Simplificación de Trámites y Procesos Vinculados con la Exportación de Mercancías No Tradicionales. Decreto N° 2.292, Gaceta Oficial N° 6.222 Extraordinario del 1º de abril de 2016.

Resolución del Ministerio para el Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, mediante la cual se establece que los certificados, permisos y licencias exigidos por entes u órganos de la Administración Pública en los procesos de exportación de mercancías no tradicionales, que se expidan de conformidad con el Decreto N° 2.292, deberán ser exigidos por el SENIAT sólo cuando ello constituya un requisito contemplado en el Anexo II del Arancel de Aduanas. Gaceta Oficial N° 40.911 del 25 de mayo de 2016.

Resolución del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, mediante la cual se establece las Normas para la tramitación del Certificado de Origen. Gaceta Oficial No. 40.949 del 21 de julio de 2016.

Arancel de Aduanas, publicado en la Gaceta N° 6.804 Extraordinaria, de fecha 25 de abril de 2024